

AGREGADOS AL ACTA N° 19 SUGERIDOS POR EL
CONSEJERO LIC. MAXIMO MARIN MIÑONES.

Página 24, después de la línea 2, agregar: Dice el Sr. Macfarlane que la situación ha cambiado.

Expresa el Lic. Flichman que si se pudiera conseguir de la Universidad o de otra parte una prueba por escrito, la cosa sería más sencilla. Pero no ve como se puede conseguir eso. Cree que hay una parte formal que es muy importante tener en cuenta. Es evidente que el Dr. Kuhneman estuvo percibiendo haberes durante mucho más de tres meses -mas de un año- sin ningún tipo de autorización, pero no se ha podido obtener pruebas fehacientes de eso. Hacer una impugnación, aunque en el fondo fuera valedera, pero que formalmente no tenga el valor correspondiente le parece que es peligroso, ya que se puede presentar una situación equivalente en miles de casos en la Universidad y se podría llegar a consecuencias muy graves.

El Sr. Macfarlane desearía preguntar al Lic. Flichman que tipo de prueba es la que buscaron. En cuanto a las resoluciones del Consejo, siempre se han mandado cartas, por lo que esa prueba hubiera podido ser aportada. Entiende que el que tiene que defenderse es el Dr. Kuhneman.

Indica el Lic. Flichman que el dice que hay una autorización del Consejo Directivo.

El Sr. Macfarlane acota que adjurta todas menos esa.

El Lic. Marín Miñones desea preguntar si alguno de los miembros de este Consejo ha podido ver el despacho según el cual el Consejo Superior de la Universidad modificó la licencia con goce de sueldo, transformándola en licencia sin goce de sueldo.

Expresa el Sr. Decano que sin intervenir en el debate y al solo efecto de aclarar, cabe observar que las resoluciones correspondientes al Colegio Nacional Buenos Aires y a la Escuela Carlos Pellegrini no van al Consejo Superior, las decide directamente por sí el Rector de la Universidad.

El Sr. Flichman dice que entre los papeles hay un informe oficial de la Universidad, en el que se dice que la licencia sin goce de sueldo corre a partir del 3 de marzo.

Dice el Lic. Marín Miñones que por su parte no ha visto ninguna nota complementaria en la que se fije la fecha,

El Lic. Flichman dice que si la hay, y solicita postergar la contestación hasta que la halle.

Pag. 29, despues de la línea 15 agregar: Dice el Lic. Marín Miñones que por su parte, le parece que no hay reincidencia pues el Dr. Kuhneman dejó de percibir haberes en el mismo momento en que recibió la carta. En cuanto a la nota a que hizo referencia el Lic. Flichman, ella lo ha dejado un poco perplejo. No puede dar valor de verdad porque advierte algo paradójico. Dicha nota, firmada por el Sr. Benito, del despacho general de informes, dice que de los antecedentes reunidos surge que el Dr. Kuhneman cobró regularmente las retribuciones que se detallan a fojas 4, con excepción de los períodos que se indican, en los que se encontraba en uso de la licencia sin goce de sueldo. Ese lapso va desde el 20 de marzo de 1959 hasta el 27 de abril del mismo año. Pero, por otro lado, hay pruebas que contradicen totalmente esta aseveración. Es ilógico que por una parte se informe que no ha habido cobro de sueldos y por otra, que se ha cobrado hasta mayo.

Dice el Lic. Flichman que sin embargo, dicha contradicción no existe, el asunto es claro. Desde el punto de vista oficial el Dr. Kuhneman no percibió haberes desde el 3 de marzo, porque si bien los percibió hasta mayo pues se había ausentado con licencia con goce de sueldo, al transformarse ésta en una sin goce de sueldo desde el mes de marzo automáticamente se considera que no los recibió desde marzo. El hecho de que pasara a deber plata a la Universidad es un problema independiente pues contablemente no los cobró ni los devolvió. Además, el mismo Dr. Kuhneman lo afirma, a menos que el Lic. Miñones no crea en su palabra. El expresa que cobró hasta mayo. En la nota se dice que cobró todo excepto lo correspondiente a ese lapso porque al figurar sin goce la licencia, se considera que no cobró, a pesar de que no haya devuelto lo percibido. Sin embargo, dice el Lic. Marín Miñones el error debe estar aquí o allí Pregunta donde está la resolución por la que se modifica la resolución 203 del Dr. Frondizi.

Responde el Sr. Macfarlane que consta a fojas 18 del expte. 1.114.661/58 que obra en la Universidad.

Pregunta el Lic. Miñones si se puede tener acceso a esa información.

Responde el Sr. Macfarlane que el lo tuvo.

Pág. 31, despues de la línea 6 agregar: Agrega que cree que le harían un flaco favor al Dr. García, que ha defendido lo que solamente esta Facultad ha llevado a cabo en materia de dedicación exclusiva, ya que ha sido una de la pocas que ha tratado de encuadrar en sus propias carac-

terísticas el régimen de dedicación exclusiva, rechazando la objeción. Se confunden los problemas sobre la marcha. Cuando una persona que se encuentra dentro del régimen de dedicación exclusiva cae en falta y las autoridades toman conocimiento de ello deben aplicarse, en ese momento, las sanciones claramente especificadas por el artículo 7° de la resolución 45. Pero la presente situación es distinta. Se trata de una impugnación por carencia de rectitud universitaria, que es tal según el pensar de los firmantes del despacho de la minoría. Por su parte considera que tienen que tomar una medida de menor nivel y llevar el problema a otro plano, que no es el que está en discusión.

Pág. 31, después de la línea 21 agregar: Hay ya cuatro factores: tres presentados en la impugnación inicial y uno agregado sobre la marcha que hace pensar sobre el beneficio a la duda que se podría dar, en principio, al acusado, El Dr. Kuhneman expresa en primer término que el permiso del Ing. Babini era rentado. Pero se trata de un permiso **que en ningún lado**, ni en el original ni en las copias, dice que pueda ser así, no habla de que sea rentado. Hay luego algo extraño, manifiesta que fue profesor del Colegio Nacional Buenos Aires hasta 1958 y que presentó la renuncia en noviembre de 1959, pero a todo esto se ve que cobró hasta mayo de 1959. Es decir que no se hizo cargo de la cátedra por un tiempo, pero **sí** tiene que dar sus antecedentes podrá decir que fue docente de dicho colegio hasta el 27 de noviembre de 1959. Pregunta por que dice entonces que lo fue hasta 1958. Posteriormente les sorprendió **sobremano**, al leer la nota que el Ing. Babini le mandara dándole permiso para dictar el curso, que dijera que se lo autorizaba para dictar "el" curso de Botánica, pues ello da la impresión de que se trataba de un permiso por **largo** tiempo. Y luego encontraron extrañados, que la resolución firmada por el Ing. Babini decía que se **trataba de** dictar "un" curso, pues sólo ese artículo cambia substancialmente el sentido. Quizás se trate de un error de máquina. Además, **se** Ha llamado mucho la atención, y cree que agrava el hecho, la información suministrada por el consejero González Domínguez sobre la comunicación **se** semioficial que se hizo, que indica que el Dr. Kuhneman tomó conocimiento de que estaba en mora con la Universidad. Y desde 1959 hasta la **fecha** no tiene noticias, ni lo ha **dicho** el profesor en su descargo, de que haya devuelto esos haberes. Si esto no se puede llamar reincidencia le hace pensar que no tiene claro el significado de esa palabra.

Pág. 32, después de la línea 1º agregar: Por otra parte, en el permiso del Ing. Babini no se aclaró si el cargo podía ser rentado porque cuando se hace un nombramiento para un cargo no rentado se dice ad-honorem. El hecho de no decirlo podía implicar que era rentado. Con respecto a si era un curso de botánica del Colegio Nacional Buenos Aires es una cátedra que consta de seis horas semanales. Es demasiado preciosismo discutir si se trataba de "el curso único" o de "un curso único de botánica".

Pág. 32, suprimir las líneas 7 a 13, inclusive, y a continuación agregar:

Dice el Lic. Marín Miñones que tal como está presentada la nota del Dr. Kuhneman, tal como pueden constatar en la nota que existe en la Facultad surgió la duda acerca de la tergiversación de ese artículo "un" o "el" que modificaría, al decir del Consejero Macfarlane sustancialmente el sentido del hecho. A tal fin, pueden ofrecer a este cuerpo colegiado la fotocopia del informe que recibió el Dr. Kuhneman firmado por el Ing. Babini que es copia de la que obra en su poder y que le solicitó a fin de aclarar este asunto, En ese informe dice "...le ha autorizado a dictar "el" curso de botánica...". Esta copia está a disposición de los señores consejeros que desean verla.

Dice el Sr. Macfarlane que la Comisión de Enseñanza se tomó el trabajo de estudiar el original y allí dice "un curso".

Expresa el Lic. Marín Miñones que esta es una copia fotográfica de la copia que recibió el Dr. Kuhneman.

Apunta el Dr. Herrera que podría ser que la carta que le enviaron a él estuviere equivocada.

Aclara el Lic. Marín Miñones que por eso la solicitó al Dr. Kuhneman y le pidió que le hiciera llegar una copia del informe que él recibió.

Aclarado este problema, el segundo punto es la notificación que el Dr. Kuhneman recibió, a instancias de este Consejo en forma semiformal. Casi sería mejor decir, con carácter informal. Hubiera tenido carácter oficial si se hubiera hecho a través de Secretaría. No fue así, y la prueba la tienen en que el Dr. Kuhneman pidió licencia sin goce de sueldo y no envió una respuesta a la Facultad, lo que indica que en ningún momento se sintió apercibido por la Facultad. Su respuesta a la indicación informal fue inmediata y consistió en un pedido de licencia sin goce de sueldo. No hay respuesta a la Facultad porque ella no le pidió respuesta, se trataba de una carta de amigo a amigo y así lo entendió el Dr. Kuhneman.

Hay un problema que era justamente el que mencionó el consejero Mayo al principio de este debate, y que los motivó a solicitar una pequeña dilación para que la Asesoría Letrada de la Universidad se pronuncie sobre el tema que se debatió profusamente, acerca del alcance de la palabra "optar". Aquí se presenta el objeto de la duda. Cuando se reglamentó el régimen de dedicación exclusiva en el año 1958, el artículo 9º decía que quienes estén afectados en ese régimen podrán optar por el presente reglamento. Entonces se suscitó el problema de qué pasaba si no optaban. Y se dijo que automáticamente se va. No ha sido ese el temperamento, puesto que alguien que está afectado a un régimen puede optar por quedarse en el que está. Es un detalle importante y por eso solicitó el pronunciamiento de la Asesoría Letrada. Esta no lo hizo a este respecto, pero hay un precedente sobre el que lo ha hecho de una manera terminante. He solicitado autorización a la Universidad para poder traerlo aquí. En él se establece en forma clara que si un profesor no ha optado por un nuevo régimen sigue en el anterior. Ese es posiblemente la respuesta que la Asesoría dé a la consulta que considera fundamental con respecto a este problema.

REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO
de fecha 7/10.1963

Acta nº 19

PRESIDENCIA

Dr. Rolando V. García

SRES. REPRESENTANTES DE PROFESORES

Dr. Arturo Amos

Dr. Jorge Deferrari

Dr. González Bonorino

Dr. González Domínguez

Dr. Juan A. Roederer

Dr. Raúl Trucco

Dr. Varsavsky

Dr. Amílcar Herrera

SRES REPRESENTANTES DE GRADUADOS

Lic. Eduardo Flichman

Lic. Máximo Marín Miñones

Dr. Carlos Abeledo - Dr. Lajmanovich

SRES. REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES

Sta. Cristina Busch

Sr. Mario Caparelli

Sr. Jorge Macfarlane

Sr. Oscar Mayo

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre, se reúne el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en reunión ordinaria, con la presencia de los Sres. Consejeros, cuyos nombres figuran al margen.

Siendo las 17 y 55, se reúne el Consejo Directivo con la Presidencia del señor Decano, Dr. Rolando V. García y el Sr. Decano declara abierta la sesión.

INFORME DEL SEÑOR DECANO

El Sr. Decano pide disculpas por su tardanza en concurrir a la reunión, a pesar que hace algunos minutos que hay quórum. La razón de su demora es que están trabajando todavía muy activamente en el encasillamiento del personal, que es más complicado de lo que parecía en un primer momento.

Como se sabe hay 400 millones de pesos que correspondieron a la Universidad de Buenos Aires como distribución proporcional a los presupuestos existentes en concepto de participación en los

1.100 millones de pesos que dió el Gobierno de la Nación como suma total para satisfacer todas las necesidades de las universidades. Recuerda que los rectores habían pedido tres mil millones, de los cuales 1.200 millones eran para el encasillamiento del personal no docente. El Gobierno Nacional dió solamente 1.100 millones y dejó en libertad de acción a las Universidades para utilizarlos en la forma que creyeran más conveniente.

Informa que en la Universidad de Buenos Aires, en un primer momento, se pensó hacer un máximo uso de esa suma para el personal no docente, pero dejar una cierta suma para personal docente, trabajos de investigación, equipamiento, etc. A pesar de eso, los sucesivos pedidos que han hecho las Facultades y demás Institutos de la Universidad, llevaron a los miembros de la Comisión de Presupuesto a proponer que la suma correspondiente se utilizara en forma total para el encasillamiento del personal no docente.

Agrega el Sr. Decano que personalmente propuso que el encasillamiento se aceptara en forma provisoria, durante 60 días, para que durante ese lapso se admitieran protestas y observaciones, pagándose el encasillamiento actual. Pero esto fue rechazado porque parece que podía traer dificultades de orden legal porque, por ejemplo, a algunas personas habría que decirles luego que les corresponde más o menos remuneración.

Por ello se aceptó como definitivo este encasillamiento. Pero lo que sí se puso de manifiesto es que, en general, estos estatutos se hacen apresuradamente cada vez que hay posibilidades de un nuevo encasillamiento, pero nada se hace en los períodos intermedios. Cree que esta vez, en espera de un futuro no lejano, si las previsiones sobre inflación se cumplen, en el que habrá que reajustar los sueldos otra vez, tendrán un estudio comparativo ya hecho. Es decir, propugnarán que se continúe el estudio para salvar los errores que ahora hay.

A esta altura de la reunión el señor Caparelli se incorpora al Consejo en reemplazo de la Srta. Gorfinkiel.

Dice el Sr. Decano que hay, además, una nota de los jefes de los Departamentos de Industrias, Química Inorgánica, Analítica y Química Física.

La nota es leída por Secretaría.

El Sr. Decano dice que ha traído el asunto al Consejo, aún cuando pudiera ser atribución del Decano dar la autorización, porque no se trata sólo de ceder un aula para un acto, sino que es uno en el que se va a dar la opinión de la Facultad. Por eso considera que hay que analizar la naturaleza del acto y si la Facultad está de acuerdo en que se realice.

El Dr. Herrera cree que hasta está específicamente en el Estatuto Universitario que uno de los propósitos de la Facultad es establecer relaciones con la industria. Además, se supone que los Departamentos son suficientemente responsables.

El Sr. Mayo cree que es una excelente idea por parte de los Departamentos el iniciar contactos con la industria. Esto es evidentemente necesario pues la realidad muestra que hay una cierta desvinculación entre el nivel de los egresados y el de la industria, siendo éste último más bajo. Cree que esto tenderá a mostrar a gran parte, no de la gran industria, sino de la mediana, las posibilidades de desarrollo.

Su opinión es favorable al acto, pero cree que falta la participación del INTI, que es un organismo suficientemente importante dentro del panorama nacional como para ser incluido. El Sr. Mayo desea saber si hay algún mecanismo por el que se logre que sea invitado el ingeniero Del Carril y, si es posible, que también haga uso de la palabra.

El Sr. Decano aclara que esto no es la iniciación de la vinculación con la industria, pues ella tuvo lugar hace mucho tiempo. Existe un laboratorio donado por la industria, ha habido subsidios y también contacto directo. Se podría decir, entonces, que esto es una modalidad de aproximación en otro nivel.

El Sr. Mayo cree que con esto se puede llegar a aunar opiniones, redundando ello en beneficio de ambas partes.

Se pone a votación y resulta aprobado por unanimidad.

El Sr. Mayo desea hacer mención del INTI para que se encuentre entre los invitados al acto, y si es posible haga uso de la palabra, el ingeniero Del Carril, presidente del Instituto, Solicita que el decanato transmita a los Departamentos esta inquietud.

Dice el Sr. Decano que si hay asentimiento, se transmitirá el pedido a los Departamentos.

El Consejo presta asentimiento.

REGLAMENTO DE PRESTAMOS DE
PUBLICACIONES PERIODICAS

Expresa el Sr. Decano que el Consejo consideró en una sesión anterior, un pedido de la Comisión de Bibliotecas sobre un proyecto de reglamento de préstamos de publicaciones periódicas.

No sabe si se han tenido en cuenta en este reglamento las sugerencias propuestas. Si estuviera el doctor Comín o el doctor Danón presente, le rogaría que les informara.

Se incorpora al Consejo para informar el doctor Danon.

Informa el Dr. Danon que se han tomado en cuenta las sugerencias del Consejo Directivo y se han incorporado al proyecto.

El Sr. Macfarlane desea preguntar al Dr. Danon si no se contempla la posibilidad de efectuar préstamos al personal docente auxiliar con dedicación exclusiva.

Dice el Dr. Danon que la Comisión consideró prudente y conveniente que la gente que puede retirar publicaciones periódicas y llevarlas a su casa, sea personal docente con dedicación exclusiva.

El Dr. González Bonorino entiende que los profesores y el personal docente con dedicación semi exclusiva también trabajan en la Facultad y cumplen por lo tanto esa condición. Debieran entonces estar incluidos dentro de las personas que pueden retirar revistas.

Dice el Dr. Danon que el criterio que se siguió, es que la gente debe trabajar siempre en la casa.

Dice el Sr. Decano que el artículo se podría redactar en la siguiente forma: "Las publicaciones periódicas serán facilitadas en préstamo, únicamente a los profesores, y al personal docente auxiliar que revista con dedicación exclusiva o semi exclusiva. Se extenderá asimismo a los préstamos interbibliotecarios".

Indica que si hay asentimiento quedará redactado de esta forma
El Consejo presta asentimiento.

Con respecto a la disposición del artículo 5º, el Dr. González Bonorino dice que, aunque reconoce que la medida tiene razones serias y alguna medida de ese tipo hay que colocar, sin embargo,

la retención del sueldo no termina de convencerlo, pregunta si no sería mejor establecer, aunque la fuente sería la misma, que la persona que no devuelve la revista -por haberla perdido- tuviera que pagar su valor multiplicado por un factor que puede ser dos o tres; en lugar de retener una suma fija, propone que se establezca la reposición de la revista.

Expresa el Dr. Danon que lo que se dice fue considerado por la Comisión. Pero tratándose exclusivamente de revistas, y no pasando el costo de una publicación de 20 dólares -que al cambio actual representan alrededor de 3.000 pesos- se consideró conveniente establecer una suma fija, que cubriera el costo posible de reposición.

Se ha tomado una cifra uniforme para facilitar el trabajo de la Contaduría.

Dice el Dr. González Bonorino que establecer el valor de una revista no es una tarea difícil para el jefe de la Biblioteca y podrá fijarlo rápidamente en cada caso, multiplicándolo por el factor que se estime conveniente.

Agrega el Dr. González Bonorino que el problema no es tanto la fijación del valor como la retención del sueldo que no corresponde porque es inembargable. Liquidando la penalidad al precio de la revista, si ésta aparece se le restituye lo que se ha pagado.

Expresa el Sr. Decano que la sugerencia sería entonces estudiar un cierto coeficiente que les de un valor proporcional al costo de la publicación que se pierde.

Expresa el Dr. Danon que entonces esto se podría resumir diciendo: se retendrá una suma a estimar por la Dirección de Biblioteca no obstante, esto puede ser más discutido que fijar una suma fija.

Informa el Sr. Decano que en muchas bibliotecas se imponen multas que son proporcionales a la cantidad de días que se tarde en efectuar la devolución, y van en aumento hasta que, al final, se llega al monto de compra de la revista.

Pregunta el Dr. Varsavsky si el asunto no podría volver a Comisión para su estudio.

El Sr. Decano cree que hay un número de observaciones que justifican que vuelva a Comisión.

Expresa el Sr. Decano que si se cree conveniente, el proyecto

volverá nuevamente a Comisión para su estudio.

El Consejo presta asentimiento.

En consecuencia, el proyecto vuelve a Comisión.

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE METEOROLOGIA

Expresa el Sr. Decano que corresponde escuchar el informe del señor jefe del Departamento de Meteorología, doctor Iribarne.

Dice el Dr. Iribarne que se ha distribuido ya entre los consejeros un breve informe, que desea comentar,

Explica que está dividido en los distintos tipos de tareas que realiza el Departamento.

En cuanto a las taras docentes, los cursos continúan normalmente. Informa que este año se ha iniciado la carrera de pronosticador, que es breve y de nivel más bajo que la licenciatura, respondiendo a una necesidad tanto interna como externa (la de los becarios latinoamericanos que vienen a estudiar) de crear un título para preparar gente específicamente para la tarea de pronosticador. Esto se desarrolla con toda normalidad y espera que de buenos resultados.

Agrega que como curso especial se está desarrollando uno sobre aprovechamiento de datos de satélites, dictado por un profesor de la Universidad de California, T. N. Krishnamurti. Asimismo, han contactado con el profesor T. Fujita de la Universidad de Chicago, por un mes.

El tema que están tratando es de mucha importancia, no solo para el Departamento, sino para la Meteorología en el país. No se puede hacer una distinción muy neta entre lo que son las tareas del Departamento y lo que es el desarrollo de la Meteorología, incluyendo la parte de servicios públicos que es el Servicio Meteorológico.

En los seminarios se están desarrollando varios temas especiales, aparte de los coloquios sobre temas en los que se trabaja.

El Dr. Iribarne considera que sería interesante hacer una breve reseña de las líneas de investigación u orientaciones que se están tratando de impulsar en el Departamento. Hay un grupo de Meteorología Sinóptica, otro de Física de la Atmósfera, otra de Dinámica de la Atmósfera y también un grupo de Radar. Este último, si bien es en cierto modo derivado de lo que se puede hacer en Meteorología Sinóptica y en Física de Nubes, tiene problemas propios y una técni-

ca complicada que justifican la existencia de un grupo aparte. Además, en el último tiempo han abierto un nuevo campo en problemas de alta atmósfera. Para el Departamento es más crítico el problema personal científico que el problema presupuesto. Por supuesto, han tratado de no dispersar la gente donde ha sido posible y han ido desarrollando unos pocos temas, en lugar de tratar de cubrir demasiado y hacerlo mal. En ese sentido, los temas en los que se está trabajando -en particular los sinópticos y el grupo de radar- son en gran parte comunes y se desarrollan a través de la campaña experimental de Mendoza sobre granizo, que da tema para estudio de todas las orientaciones.

La nueva orientación tiene por el momento una persona y la han iniciado porque ha habido apoyo por parte de la Comisión de Investigaciones Espaciales y se ha podido enviar un becario a Francia para especializarse en problemas de alta atmósfera.

Continúa diciendo que la actividad actual del Departamento hay que considerarla en perspectiva, a través del desarrollo de los últimos años. Se trata de un Departamento muy pequeño, aunque ahora no lo es tanto. Si la Facultad debe responder a las necesidades futuras del país, el Departamento tendría que desarrollarse todavía más. La meteorología es una ciencia nueva, no sólo en el país, pero que se desarrolla rápidamente en todas partes del mundo y en todas partes hay escasez de meteorólogos. Si se piensa hacia el futuro y se encaran mayor número de temas, para tener probabilidades de éxito se necesitan mayor cantidad de personas.

Indica que en el futuro habrá que continuar con el intercambio con el exterior. Se han hecho una serie de progresos interesantes con la Universidad de California. También se ha mandado gente afuera como ha ocurrido con todos los Departamentos. Habrá que mantener y aumentar ese intercambio para formar personal capacitado.

Considera que otro hecho que debe mencionarse es el siguiente: El ingeniero Herrera Cantilo viajó recientemente a los Estados Unidos para ver de concretar la posibilidad de realizar algunas modificaciones a un radar que ha sido conseguido. Se trata de un radar militar en desuso pero de características excepcionales y que, transformado para investigaciones meteorológicas dará sin du-

da magníficos resultados. Es un radar que, por su alto costo, no se produce en escala comercial. Las modificaciones que hay que efectuar tienen un costo aproximado de cincuenta mil dólares y ese gasto va a ser subvencionado por el Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas que ya ha aprobado una cantidad importante.

La llegada de ese radar significa una expansión en todas las operaciones y trabajos del Departamento, por la cantidad de datos que se pueden obtener con este aparato.

Finalmente, menciona la vinculación del Departamento con los problemas nacionales. Informa que trata de continuar siempre en esa línea. Es importante observar que, dado el gran interés que hay en el desarrollo de la Meteorología en todo el mundo, pero particularmente en su desarrollo en el hemisferio sur, la Argentina va a quedar seguramente incluida en algún tipo de asistencia técnica que permitirá lograr alguna ayuda adicional para los proyectos que tienen en marcha.

Pregunta el Dr. Roederer cuál es la dinámica de alumnos en el Departamento, cuántos entran y cuántos se reciben.

Responde el Dr. Iribarne que esa es la parte triste de la Meteorología. Actualmente está mejorando un poco debido a unas becas instituidas por la Secretaría de Aeronáutica y el servicio meteorológico. Se trata de un total de cincuenta becas que se distribuyen a diez por año. Hasta ahora se han hecho tres llamados y se han incorporado cerca de treinta alumnos. Aunque ha habido algunas deserciones y dificultades porque las becas demoraban en concretarse.

El primer grupo que ha llegado al Departamento - que ya ha hecho los dos primeros años (comunic. con Física) y cursa el primero de meteorología - ha cambiado la sensación que se tenía de los alumnos. Se trata de un pequeño número, pero esa ya significa un vuelco. Quiere decir que dentro de unos años tendrán cinco o seis licenciados en Meteorología que se reciben. Hace un tiempo sólo se recibían uno o dos por año.

El Sr. Decano desea aclarar, que el Departamento ha funcionado como centro latinoamericano en el entrenamiento para la meteorología, y es el único que hay, de carácter universitario, en latino-

mérica. Y creen que esa función podrá ser incrementada en el futuro

Informa que en este momento se está estudiando un programa de gran expansión de la meteorología en el orden mundial y, particularmente en el hemisferio sur, en el que es poco conocida por razones históricas y geográficas. La gran masa del hemisferio es oceánica, con muy pocas líneas aéreas y marítimas que la crucen. La masa continental que se encuentra más al sur es la de América, pero no llega tan al sur y, además, es sumamente angosta y, por consiguiente, el número de datos que se obtienen es escaso como para poder hacer estudios hemisféricos, que son los únicos que tienen algún sentido desde el punto de vista científico.

El hecho de que en pocos años se puedan tener como elementos de rutina las observaciones hechas con satélites y, además, con transondas -es decir, globos que se desplazan a presión constante, seguidos desde tierra o desde los mismos satélites- dará una cobertura hemisférica que por primera vez permitirá hacer estudios serios para el hemisferio sur. Por eso se trata, en el orden internacional, de incrementar considerablemente el número de personas entrenadas.

Desea agregar al informe del Dr. Iribarne algo que, quizás por modestia, no agregó: el gran éxito de la campaña de Mendoza. El informe llamó la atención, tanto en la conferencia de Berkeley, en la que recibió comentarios elogiosos, como en la UNESCO, etc. Los resultados han sido superiores a lo que se esperaba, abriendo posibilidades promisorias para otras regiones. Si esa campaña se hiciera en Córdoba las perspectivas serían mucho mejores, pues las condiciones de ésta son superiores a las que ofrece Mendoza. Además, el problema de incremento de precipitación es más conocido que el de la prevención del granizo, que es el difícil.

Continúa diciendo que cualquier gobierno que tenga sentido nacional apoyará este tipo de planes y aumentará las posibilidades futuras considerablemente, incluso difundirá la meteorología para que abarque mayor número de alumnos que actualmente.

El Sr. Macfarlane desea saber si se puede hacer una estimación del número de graduados que absorbería el país, pensando tanto en las condiciones actuales como en las posibilidades de desarrollo de las necesidades del país.

Expresa el Sr. Decano que se puede decir lo siguiente: para ofici

nas de pronósticos solamente tendrían que existir, por lo menos, cinco centros regionales, cada uno de los cuales tendría que tener un plantel de meteorólogos del orden de diez. Ahora no hay ninguno. Cabe observar que deben ser tanto del nivel de Pronosticador como del de Licenciado para el trabajo de pronóstico, pues el título de pronosticador es para tareas auxiliares pero no para Pronosticador Principal.

Agrega que hay también proyectos que podrían absorber fácilmente otra cantidad similar y aun sólo ese plan, muy simple, demandaría varios años al ritmo actual.

Dice el Sr. Macfarlane que habría que hallar alguna forma de llegar a los estudiantes de segundo año de física para darles una perspectiva, aunque ahora sea estrecha, para tratar de acercarlos al Departamento. Tendría que ser algo como conferencias e información sobre qué es lo que trata la meteorología.

Informa el Sr. Decano que la primera expansión que hubo fue la que provino de las becas, que se difundieron por todo el interior del país, dando lugar a concursos internos en los que apareció gente de mucho valor. La promoción que está en tercer año es la primera de becarios y saldrá el año que viene; tiene una diferencia de nivel enorme con el resto que ha pasado, en promedio, y la razón es que se eligieron minuciosamente.

El Dr. Roederer cree que el Departamento de Meteorología realizó realmente en muy corto tiempo, una obra verdaderamente admirable y doblemente encomiable, pues hizo un trabajo de pionero en el país y también en el Hemisferio Sur. Además, considera que es el Departamento que por excelencia hace trabajos ajustados a necesidades de nuestro país.

Agrega que sería de desear que haya un mayor flujo de estudiantes hacia el Departamento, y coincide completamente con el consejero Macfarlane en que hay que hacer propaganda en otros muy contiguos, como el de Física, para tratar que los alumnos se interesen y que, quizás, aunque sigan dentro del Departamento de Física, luego en la última parte, se orienten hacia los problemas de Meteorología.

Al Dr. Varsavsky le extraña que alumnos de Física no trabajen más en Meteorología como sería lógico ya que se trata de una rama de la física aplicada. Los físicos pueden trabajar en meteorología en in-

interesantes problemas prácticos. Por eso cree que debe hacer falta un contacto más estrecho y una mayor cantidad de relaciones públicas con los alumnos de Física y el Departamento de Meteorología. Desea saber en qué grado de adelanto se hallan los trabajos comenzados, claro que hay muchos grupos que han comenzado hace poco y no puede hacer muchas publicaciones y otro tipo de material que corresponde a grupos de larga tradición.

Informa el Dr. Iribarne que en física de la atmósfera se ha llegado a un punto de estabilización y hay una serie de trabajos publicados y se trabaja con un cierto ritmo aunque hay también problemas complicados. Agrega el Dr. Iribarne que en Sinóptica hasta ahora no hay producción pero ya hay varios trabajos sobre la base de los datos de Mendoza que serán publicados en un futuro próximo. Por lo pronto, saldrá el informe sobre tres años de campaña y se lleva un trabajo a un congreso. A la parte de Radar quizás le falte un poco más porque hasta ahora se lo ha empleado como una técnica subsidiaria para otras cosas

El Sr. Decano desea mencionar algunas dificultades con las que han tropezado y que hacen a la estructura de la casa que no se presta para el mejor desarrollo de un Departamento como este. Por el número de alumnos que tiene, la cantidad de personal docente auxiliar que tiene necesariamente reducido. Además, el número de graduados que hay es más reducido todavía. Por consiguiente, los proyectos de investigación tienen que valerse, no tanto de personal docente auxiliar como de técnicos. Y la Casa no está hecha para técnicos que se dediquen a la investigación pura. Tienen inconvenientes porque no hay cargos estables para ellos.

Agrega que hasta el momento se han sostenido con los subsidios del Consejo de Investigaciones, con de Mendoza, etc. El número de graduados, por otra parte es reducido y no está madura para la investigación. La consecuencia ha sido que los proyectos han tenido que contar con poca gente, con un nivel modesto, hasta tanto adquiriera la masa crítica necesaria como para que el rendimiento sea suficiente. No se prevé un desarrollo muy rápido hasta tanto no se incorpora la gente de nuevas promociones, a menos que se incorporen de Física. Pero siempre subsistirán problemas de dirección. En Física de la Alta Atmósfera no hay nadie en el departamento capaz de dirigir el grupo

porque nadie se ha ocupado de esos problemas. Es decir que el grupo se tendrá que formar solo. Habrá que mandar algunos afuera, conseguir algunos profesores visitantes y eso va a demorar varios años hasta que el grupo tenga nivel y capacidad suficiente como para producir.

Como dijo el Dr. Iribarne, el objetivo es doble. Por un lado, que haya gente que conozca la técnica y que esté relacionada con los servicios nacionales de manera de introducir en la rutina la técnica más moderna. Por otro lado, preparar gente que investigue. Recién ahora están aprendiendo la técnica y para investigar falta un poco.

Manifiesta el Sr. Mayo que el Dr. Iribarne y el Sr. Decano han dado en distintas oportunidades información sobre la campaña de prevención del granizo en Mendoza. Entiende que se trata de un convenio renovable todos los años. Pregunta que posibilidades hay de que se renueve el contrato el próximo año

Responde el Dr. Iribarne que el estado actual del problema es que la última campaña que se hará en Mendoza será la próxima. En marzo termina definitivamente el contrato con Mendoza. Pero habrá cinco años de datos y algunos resultados, lo que justifica haber hecho la campaña. Cree que sería deseable seguir, si no con la campaña en pleno, por lo menos con estudios más reducidos.

Pregunta el Sr. Mayo qué tipo de relaciones hay con otros institutos que, aparentemente, cumplen tareas más o menos similares, como el Servicio de Hidrografía Naval y el Instituto Geográfico Militar.

Responde el Dr. Iribarne que con el Servicio de Hidrografía Naval, no hay relaciones establecidas; con el Instituto Antártico entiende que hay alguna relación, con el Instituto Geográfico Militar no hay nada en común, ni tampoco ninguna superposición de tareas.

Pregunta el Sr. Mayo que otro tipo de subsidios mantienen el Departamento, por ejemplo, además del de la reforma del radar, del Consejo de Investigaciones, hay otros provenientes de organismos relacionados con el Departamento y que faciliten fondos.

Responde el Dr. Iribarne que el único subsidio importante y más o menos permanente ha sido el de la campaña de Mendoza, proveniente de un convenio entre la Facultad y el Gobierno de Mendoza. Este

último pagó los gastos de la campaña, que han sido considerables, el último año ascendieron a diez millones de pesos y, en general, han variado entre dos y diez millones de pesos. Además han habido subsidios ocasionales, como el mencionado del Consejo Nacional de Investigaciones, asignado por tres años para Física de la Atmósfera y que proporciona, además, el material para el radar.

Agrega el Sr. Decano que también ha habido un subsidio de la Fuerza Aérea Norteamericana, que pagó a los profesores visitantes que han venido al Departamento. Aclara que todos ellos eran elegidos libremente por la Facultad.

Dice el Sr. Decano que si los señores consejeros no tienen más preguntas que formular, agradece al Dr. Iribarne la información prestada.

MOCION DE ORDEN

El Dr. González Domínguez solicita alterar el orden del día, haciendo que el tema I pasara a ser tema III, es decir, tratar antes el concurso de Matemática y el problema del Departamento de Física, y luego la cuestión relacionada con el doctor Kuhneman.

El Dr. Varsavsky se manifiesta en desacuerdo pues la impugnación deber ser resuelta en la fecha. Sugiere que se trate primero el concurso de matemática.

Expresa el Sr. Decano que la moción se concreta entonces a pasar como primer punto de los despachos de comisiones al concurso para provisión de siete cargos de Profesor Regular del Departamento de Matemática.

El Consejo presta asentimiento.

CONSIDERACION DE ACTAS

El Sr. Decano pone a consideración las actas nros. 11 y 12.

El Dr. Varsavsky no tiene observación que hacer respecto a la n° 11, pero no ha llegado a leer la n° 12.

Se posterga el tratamiento de esta acta hasta la próxima reunión.

RESOLUCIONES AD-REFERENDUM

Dice el Sr. Decano que corresponde considerar las resoluciones ad-referendum que figuran en el anexo del Orden del Día.

En primer lugar la resolución por la que se acuerda al señor

J.V. Zubillaga ingreso directo en la carrera de Meteorología.

Sin observaciones se vota y se aprueba.

Corresponde considerar la resolución por la cual se concede ingreso directo a la carrera de Meteorología al señor A.L. Rey.

Sin observaciones se vota y se aprueba.

Corresponde considerar la resolución por la cual se contrata al señor E.A. Gomara como jefe del Departamento de Talleres y Construcciones.

Sin observaciones se vota y se aprueba.

DESPACHOS DE COMISIONES

Expte. no 3861/62 : Concurso para la provisión de 7 cargos de Profesor Regular en el Departamento de Matemática. (Dictamen Comisión de Enseñanza).

Dice el Sr. Decano que corresponde considerar en primer lugar el despacho de fs. 36 para el cual se solicitó preferencia.

Informa el Dr. Varsavsky que el jurado se reunió y en muy poco plazo y por unanimidad llegó a las conclusiones que la Comisión de Enseñanza estudió y aprobó.

El Sr. Decano aclara que, atento a la naturaleza del asunto se votará, artículo por artículo, en forma nominal.

Se pone a votación el artículo primero proponiendo al H. Consejo Superior la designación del Dr. Rafael Panzone en el cargo de Profesor Asociado, dedicación exclusiva del Departamento de Matemática.

Votan por la afirmativa los señores consejeros: Amos, Deferrari, González Bonorino, González Domínguez, Roederer, Trucco, Varsavsky, Herrera, Flichman, Lajmanovich, Marín Miñones, Abeledo, Busch, Caparelli, Macfarlane y Mayo.

Queda aprobada por unanimidad la propuesta del doctor Rafael Panzone.

Se pone a votación el artículo segundo proponiendo al H. Consejo Superior la designación de la Dra. A.B. de Panzone en el cargo de Profesor Asociado dedicación semi exclusiva.

Votan por la afirmativa los señores consejeros: Amos, Deferrari, González Bonorino, González Domínguez, Roederer, Trucco, Varsavsky, Herrera, Flichman, Lajmanovich, Marín Miñones, Abeledo, Busch, Caparelli, Macfarlane y Mayo.

Queda aprobada por unanimidad la propuesta de la doctora Agnes Benedek de Panzone.

Se pone a votación el artículo tercero proponiendo al H. Consejo Superior la designación del Dr. Raul Galmarino en el cargo de Profesor Asociado, dedicación exclusiva.

Votan por la afirmativa los señores consejeros: Amos, Deferrari, González Bonorino, González Domínguez, Roederer, Trucco, Varsavsky, Herrera, Flichman, Lajmanovich, Marín Miñones, Abeledo, Busch, Caparelli, Macfarlane y Mayo.

Queda aprobada por unanimidad la propuesta del Dr. Raúl Galmarino.

Se pone a votación el artículo cuarto proponiendo al H. Consejo Superior la designación del Dr. Juan Carlos Merlo en el cargo de Profesor Adjunto, dedicación exclusiva.

Votan por la afirmativa los señores consejeros: Amos, Deferrari, González Bonorino, González Domínguez, Roederer, Trucco, Varsavsky, Herrera, Flichman, Lajmanovich, Marín Miñones, Abeledo, Busch, Caparelli, Macfarlane y Mayo.

Queda aprobado por unanimidad la propuesta del Dr. Juan Carlos Merlo.

Se pone a votación el artículo quinto proponiendo al H. Consejo Superior la designación del Lic. Evelio Oklander en el cargo de Profesor Adjunto, dedicación exclusiva.

Votan por la afirmativa los señores consejeros: Amos, Deferrari, González Bonorino, González Domínguez, Roederer, Trucco, Varsavsky, Herrera, Flichman, Lajmanovich, Marín Miñones, Abeledo, Busch, Caparelli, Macfarlane y Mayo.

Queda aprobada por unanimidad la propuesta del Licenciado Evelio Oklander.

Se pone a votación el artículo sexto proponiendo al H. Consejo Superior la designación del Dr. Eduardo L. Ortíz en el cargo de Profesor Adjunto, dedicación exclusiva.

Votan por la afirmativa los señores consejeros: Amos, Deferrari, González Bonorino, González Domínguez, Roederer, Trucco, Varsavsky, Herrera, Flichman, Lajmanovich, Marín Miñones, Abeledo, Busch, Caparelli, Macfarlane y Mayo.

Quéda aprobada por unanimidad la propuesta del Dr. Eduardo Ortíz.

Se pone a votación el artículo séptimo por el que se declara desierto uno de los cargos concursados.

Votan por la afirmativa los señores consejeros: Amos, Deferrari, González Bonorino, González Domínguez, Roederer, Trucco, Varsavsky, Herrera, Flichman, Lajmanovich, Marín Miñones, Abeledo, Busch, Caparelli, Macfarlane y Mayo.

Queda aprobado por unanimidad la totalidad del despacho.

El Dr. Varsavsky desea hacer mención de una recomendación que hizo el Jurado por unanimidad en el sentido de que se contrate a la concursante Vera V. de Spinadel a la que no se designó porque por un largo lapso no tuvo producción científica, pero que la había tenido anteriormente. Se trataría de darle una oportunidad para que pueda empezar de nuevo en la investigación.

Simplemente, desea que quede constancia en actas del pedido del Jurado de Matemáticas.

El Sr. Decano expresa que se girará la propuesta del Jurado al Departamento de Matemáticas para que se realicen las gestiones correspondientes.

Expte. n° 5597/63: Actuaciones de la impugnación presentada contra el Dr. Oscar Kuhneman (Dict. de la Comisión de Enseñanza).

El Dr. González Domínguez expresa que hace unos días se enteró, por boca del señor consejero Lajmanovich, que tanto él como el Dr. Santaló se encontraban citados dos veces en la respuesta de descargo que envió el doctor Kuhneman.

En ese entonces el Dr. Santaló estaba en Roma, vino hace pocos días y conversó con él respecto de este asunto, pero no sabía que se iba a considerar hoy y cuando el sábado le llegó el orden del día el Dr. Santaló ya se había ido a Tucumán a una reunión de la Unión Matemática Argentina.

En cuanto a las razones por las que son citados, solicitaría se le permita explicarlas ahora y luego pasarlas por escrito pues se trata de una cuestión que no es de fácil consideración.

Dice el Sr. Decano que las fojas 1 a 25 corresponden a antecedentes de esta impugnación, es decir, presentación de impugnación, des

cargo y notas complementarias, y han sido remitidas a todos los consejeros incluídas en el orden del día de hoy, a pedido del consejero González Bonorino en la sesión en que se informó al Consejo Directivo de la presentación de la impugnación.

La fojas 26 a 33 corresponden a dictámenes de distintos miembros de la Comisión de Enseñanza.

La referencia que hace el Dr. Domínguez figura en la nota de descargo del Dr. Kuhneman. Si desea aclararla tiene plena libertad para hacerlo.

Relata el Dr. González Domínguez que el Dr. Santaló y él fueron los primeros profesores del Departamento de Matemática nombrados con dedicación exclusiva. Ambos ocupaban puestos en la Comisión Nacional de Energía Atómica y en la Escuela Superior Técnica. Presentaron sus renunciaciones a la primera y se apersonaron al Director de la Escuela Superior Técnica expresándole que se iban a incorporar a la Facultad con dedicación exclusiva. El les respondió que no era posible porque eran personas muy queridas en la Escuela. Se conversó con el Ingeniero Babini y el asunto se discutió primero en la Junta Consultiva y luego en el Consejo Directivo. En definitiva, se les autorizó a seguir dictando dos horas semanales de clases en la Escuela Superior Técnica.

En el interín se aprobó el reglamento sobre la dedicación exclusiva por el Consejo Superior, Presentaron sus renunciaciones nuevamente y el General Olascoaga insistió en que debían quedarse, a lo que respondieron que no era posible pues de esa manera estarían contra la ley. El expresó que, si era necesario, vería directamente al Decano y al Rector de la Universidad.

Primero se entrevistó con el señor Decano y luego fue a ver al Dr. Fróndizi. A raíz de esa conversación éste último los autorizó a que, durante un año, pudieran seguir siendo profesores de la Escuela Superior Técnica, Eso ocurrió en el año 1958.

Al finalizar dicho año presentaron una vez más sus renunciaciones. En la Escuela insistieron mucho para que se quedaran pero no fue posible por lo que, en definitiva, a partir de 1959 dejaron de percibir haberes. De eso hay constancia y hasta una nota muy conceptuosa del Director de la Escuela.

Agrega el Dr. González Domínguez que también hay una referencia

respecto de una carta que le escribiera. Efectivamente, envió una carta al doctor Kuhneman por una cuestión que se planteó hace muchos años por una beca que éste tenía. Para evitar medidas graves se sugirió que se diera vista al doctor Kuhneman de cuáles eran las acusaciones o las quejas, autorizándole el Consejo a escribirle en su carácter de miembro del Consejo, es decir, no fue una carta de carácter personal.

Desearía dejar constancia por escrito de lo antedicho.

El Sr. Decano cree que es suficiente que queda constancia en actas.

Pregunta el Sr. Macfarlane si la gestión se hizo solamente para el doctor Santaló y el Dr. González Domínguez.

El Dr. González Domínguez responde afirmativamente.

El Sr. Macfarlane manifiesta que la aclaración es importante porque el Dr. Kuhneman los pone en igualdad de condiciones con él.

Agrega el Dr. González Domínguez que fué sólo para ellos dos, y fue una cuestión muy formal de Rector á Rector. La Universidad le hizo el favor a la Escuela Superior Técnica de que por un año siguieran siendo profesores en ella.

El Dr. González Domínguez solicita autorización para retirarse, la que le es concedida.

Dice el Sr. Decano que entre los despachos que figuran en el Orden del Día hay uno que lleva las firmas de los consejeros Varsavsky y Macfarlane, otro firmado por los consejeros Deferrari y Marín Miñones y el último firmado por los consejeros Herrera y Flichman.

A este último despacho se le ha agregado la firma del Dr. Roederer, de manera que pasaría a ser el despacho de mayoría.

Observa el Dr. Anos que entre los despachos de comisión hay uno que lleva la firma de los consejeros Varsavsky y Macfarlane; observa también que la impugnación ha sido traída a este Consejo por el Centro de Estudiantes de Ciencias Naturales y por la delegación estudiantil mayoritaria. Y piensa que aquí están los impugnantes que son a su vez miembros de este Consejo y que traen despacho de comisión, constituyéndose así en jueces y parte.

Dice el Sr. Decano que se entiende por parte a quien está complicado en la situación. El fiscal no es parte.

El Dr. González Domínguez pasó a ser parte porque ha sido mencionado en el descargo del acusado, pero las personas que acusan no son parte. Con ese criterio ningún juez podría acusar y someter a proceso a nadie porque desde el mismo momento en que lo acusa tendría que dejar de entender en la causa.

Expresa el Dr. Deferrari que el juez no acusa, y el fiscal se limita a presentar pruebas en contra del acusado. Los miembros de este Consejo Directivo que han presentado la impugnación no pueden votar y juzgar en este problema y pide que esta opinión conste en actas.

El Sr. Macfarlane solicita que el Consejo se expida sobre la cuestión planteada, en este momento.

Opina el Sr. Decano que se trata de un problema sumamente delicado y no sabe si estarán en condiciones de resolverlo. Quizás habría que solicitar de la Asesoría Letrada el correspondiente dictamen.

Cree el Dr. Varsavsky que esta es una situación muy rara. De esta manera los delegados estudiantiles no podrían impugnar a nadie porque se quedarían sin voz ni voto.

Expresa el Dr. Herrera que en la Cámara de Diputados -que tiene un régimen que se aplica en general- un diputado impugna el diploma de otro, puede votar.

Agrega el Sr. Decano que cualquier diputado o senador puede pedir juicio político, incluso al Presidente de la República, y eso no lo excluye de formar parte de la Cámara en el momento en que se lo juzga.

En consecuencia pregunta si un diputado o senador que pide un juicio político a un funcionario, en el momento en que la Cámara se constituye en Tribunal, no debe participar.

Opina el Dr. Amos que no debe participar porque queda incluido en las generales de la ley,

No obstante, dice el Sr. Decano que participa. Los grandes juicios políticos han sobresalido por la participación de quienes lo promovieron.

Expresa el Dr. Deferrari que no se les niega el derecho a participar en el debate y a ampliar las impugnaciones; sólo se les nie-

ga el derecho de votar y juzgar.

Expresa el Lic. Flichman que al principio se sintió un tanto desorientado por las palabras del doctor Amos, pero con la aclaración efectuada por el doctor Herrera -refiriéndose al caso de la impugnación de un diploma de un senador o diputado- le parece que la situación está absolutamente esclarecida y no ve demasiada razón siquiera para pedir a la Universidad algún tipo de dictamen. Cree que es bien claro que no es una cuestión general sino un caso particular. Hubiera aceptado la propuesta si hubiera sido un caso general, pero evidentemente no lo es.

Dice el Dr. Herrera que el Consejo tiene facultades como para decidir sobre el voto de uno de sus miembros. Es un derecho que todo consejero tiene. Le pareció que un pronunciamiento sobre esto carece un poco de sentido. No hay ninguna disposición expresa que diga que un consejero no vota en determinados casos.

Agrega el Sr. Decano que, llevando esto a sus últimas consecuencias, ocurriría lo siguiente: el Decano no podría imponer una sanción disciplinaria al personal que depende de él porque en el momento de acusarlo de no cumplir quedaría invalidado automáticamente para decidir. Bastaría una contestación del acusado para que no se pudiera aplicar la sanción, mientras que lo que corresponde es sólo una apelación a otro cuerpo superior y no la imposibilidad de que el que actúa siga actuando.

Hasta ahora no ha habido, además, una moción concreta, sólo un comentario. Ruega al consejero Amos que si desea traducirlo en una moción que lo haga.

El Dr. Varsavsky hace moción de que se pase al Orden del Día a discutir concretamente en el orden que corresponde.

El Dr. Amos hace moción concreta de que se pase este problema a la Asesoría Letrada.

El Sr. Decano pone a consideración la moción de postergación del tema, hasta obtener un dictamen de Asesoría Letrada sobre el punto planteado por el Dr. Amos.

Se vota y resultan cuatro votos por la afirmativa, siete por la negativa y dos abstenciones.

En consecuencia, queda rechazada la moción de orden.

El Sr. Mayo expresa que desea fundamentar su voto, y aclara que

ha votado por la postergación muy a pesar de que sea el día del vencimiento, con la esperanza de que dicha postergación sirva para aclarar algunas cosas como, por ejemplo, la competencia de algún miembro del Consejo Directivo para poder votar, que cree es importante y hace a las normas del tratamiento del problema; y también porque se ha solicitado una consulta a la Asesoría Letrada, referida directamente al problema, de la que aún no han tenido respuesta.

El Lic. Marin Miñones hace suyas las palabras del señor consejero Mayo.

El Sr. Decano pone a consideración los tres despachos. Correspondería que hicieran uso de la palabra los firmantes de despachos en mayoría.

Dice el Lic. Flichman que, en realidad, el despacho se encuentra tan fundamentado en los mismos considerandos que lo único que hará será glosar cada uno de ellos.

Lo que se ha tratado de hacer es estudiar un poco el curso de los distintos acontecimientos que llevaron a la impugnación y, una vez aclarados los puntos fundamentales sobre los que hay que discutir, considerar que hay de verdad en cada uno de ellos.

En el primer considerando se expresa que: "los hechos invocados muestran que el Dr. Oscar Kuhneman percibió haberes por el dictado de un curso en el Colegio Nacional de Buenos Aires, con posterioridad a su inclusión en el régimen de dedicación exclusiva (1º de octubre de 1956)".

Se agrega luego que en esa fecha medió una nota por parte del Decano Interventor autorizándolo a seguir dictando ese curso. Parecería entonces que podría dictarlo, pero a continuación se observa que en dicha nota no se aclaraba si podía hacerlo en forma rentada y tampoco se establecía en forma explícita el tiempo.

En consecuencia, no hay manera de interpretar lo que se quiso decir con esa resolución. Tampoco se puede acusar de que, al no decir "rentada", no se entendiera ad-honorem, ni viceversa. Pero, en cambio, el problema del plazo es diferente pues, no fijándose, no se puede sobreentender que es eterno. En consecuencia, ello constituye un problema pues se percibieron haberes durante varios

años luego de la autorización.

Además, dicha autorización es varios meses posterior al momento en que el doctor Kuhneman quedó incluido en el régimen de dedicación exclusiva, que tuvo lugar en 1956, mientras que la autorización es de abril de 1957. Es decir que hay un lapso en el que se percibieron haberes sin autorización.

Se expresa asimismo que con posterioridad a la reglamentación del régimen de dedicación exclusiva en la Universidad, en febrero de 1958, y a la reglamentación homónima en esta Facultad, en octubre del mismo año, el doctor Kuhneman siguió dictando el curso en forma rentada. Además, al menos en las constancias que hay, no figura ninguna nueva autorización, a partir de cualquiera de las fechas mencionadas de incorporación del régimen en la Universidad y en la Facultad, proveniente de ninguna de las dos.

Pensó entonces que quedaba el derecho a la duda y que podía ser que el Consejo Directivo hubiera dado una autorización que no se había encontrado, ya que había existido una autorización para el doctor González Domínguez y el doctor Santaló. Pero de las preguntas que hizo al doctor González Domínguez y sus respuestas ha surgido claramente que aquella gestión estuvo dirigida exclusivamente a este último y al doctor Santaló y en ella no se encontraba incluido el Dr. Kuhneman para el cual la única autorización era la del ingeniero Babini otorgada dos años antes de la reglamentación.

En julio el doctor Kuhneman solicitó que la licencia con goce de sueldo -de la cual había cobrado haberes hasta mayo- se convirtiera en licencia sin goce de sueldo por el mismo lapso, es decir a partir del tres de marzo. Esto fue consecuencia de la carta que le escribió el Dr. González Domínguez en forma oficial -antes creían que era una carta personal- lo que agrava la situación. En virtud de esa carta el Dr. Kuhneman pide el cambio de licencia.

El Dr. Kuhneman había percibido haberes que no fueron reintegrados, según consta en una nota adjunta al expediente. En su nota de descargo dice que fue autorizado por el Ingeniero Babini, y posteriormente por el Consejo Directivo. Esta última autorización no figura en ninguna parte y parece que no existió nunca. El propio Dr. Kuhneman acepta que desde el momento en que pide que la licencia

sea sin goce de sueldo, no tiene autorización para percibir haberes.

Más adelante se dice en este despacho: "que todo lo expuesto precedentemente indica que el doctor Oscar Kuhneman violó expresamente y con conocimiento de causa, la reglamentación de dedicación exclusiva por lo menos durante los meses de marzo, abril y mayo de 1959". Lo de "expresamente" lo han puesto porque se puede aducir que la decisión fue tomada sin conocimiento de la ley, y aunque igualmente serían imputable, sería un atenuante. El Dr. Kuhneman está enterado porque lo dice en su nota y a pesar de ello no ha devuelto los haberes correspondientes a esos tres meses.

Y finalmente se afirma: "Que no obstante constituir este hecho una grave falta, los consejeros firmantes del presente despacho consideran que no es suficiente como para configurar falta de integridad moral o rectitud universitaria, en el sentido gravísimo que está implícito en el Estatuto Universitario, al sancionar tal tipo de falta con la exclusión del candidato concursante". Lo que quiere decir es que evidentemente se trata de una falta grave. Ahora bien; no está claro que tipo de falta entiende el Estatuto Universitario cuando habla de falta de rectitud o integridad moral. Es falta de integridad no devolver haberes, pero no sabe si es esa la falta de integridad a la que se refiere el Estatuto al excluir a una determinada persona del concurso. Su opinión es que el Estatuto, al aplicar una sanción tan tremenda, se refiere a una cosa bastante más grave que ésta.

Nos encontramos entonces ante una falta grave, que debe ser sancionada, pero no con una sanción del nivel de la propuesta.

Por ello se propone no hacer lugar a la impugnación, pero se presenta un despacho con los mismos considerandos, excepto el último, por el que se pide que se giren las presentes actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento a fin de que disponga las sanciones que correspondan. Lo han planteado en forma tal que no se dude que debe haber sanciones.

Pregunta el Sr. Macfarlane si mantiene la idea, después de las aclaraciones del doctor González Domínguez, de que sólo hay pruebas referidas a tres meses.

Aclara el Lic. Flichman que ha explicado su posición en función

de los datos y pruebas que tenían de los informes enviados por la Universidad.

El Dr. Roederer aclara que había dos despachos firmados por los consejeros Herrera y Flichman, pero él sólo ha firmado el primero, no así el que plantea las sanciones.

El Sr. Mayo solicita que se agregue su firma al despacho de los consejeros Deferrari y Marín Miñones.

El Sr. Decano informa que este despacho cuenta entonces con tres firmas. Debe decidirse quien lo informará.

El Dr. Deferrari pasa a informar el despacho que firma conjuntamente con los consejeros Marín Miñones y Mayo.

En dicho despacho se aconseja no hacer lugar a la impugnación formulada. Se entiende que no corresponde en virtud de que se trata de una violación del artículo 3º de la Ordenanza nº 45, sobre dedicación exclusiva, del H. Consejo Superior.

El artículo mencionado expresa que los docentes con dedicación exclusiva pueden ejercer cargos directivos rentados en la Universidad de Buenos Aires, pero ninguna otra actividad rentada, con excepción de las que luego se detalla, que deben ajustarse a los reglamentos que labrarán las facultades y que aprobará el Consejo. Las actividades abarcadas por la excepción son las de ser autores de obras, artículos, conferencias y también la realización, con acuerdo expreso y previo del H. Consejo Directivo de la Facultad correspondiente, de asesoramientos accidentales.

Entiende que se puede acusar al Dr. Kuhneman sólo de la violación del artículo 3º de la citada ordenanza, pero ~~en~~ ninguna parte se expresa que tal violación constituya una falta de rectitud universitaria ni de integridad moral.

Por otra parte, la violación de este artículo 3ro. está prevista y las medidas disciplinarias a tomar se encuentran en el artículo 7mo. de la misma ordenanza que expresa que, en tal caso, el H. Consejo Directivo de la Facultad correspondiente dispondrá se advierta por escrito al interesado. Si éste reincidiera el Consejo Directivo lo debe suspender en el ejercicio de sus funciones con el alcance que el mismo disponga y enviar al H. Consejo Superior todos los antecedentes para que éste tome las medidas disciplinarias de con-

formidad con los estatutos.

De modo que lo único que cabe en este caso, a juicio de los miembros que firman este despacho, es la lisa y llana aplicación del artículo 7mo. de la reglamentación número 45/58.

Por eso se expresa en los considerandos que: "los hechos invocados en cuanto a falta de rectitud universitaria en el desempeño de actividad rentada de las no contempladas en el art. 3º. consistente en el dictado de un curso en el Colegio Nacional de Buenos Aires, por el cual habría percibido haberes con posterioridad a la resolución nº 45, curso cuyo dictado fuera autorizado por las autoridades de la Universidad de Buenos Aires, siendo ya el Dr. Kuhneman profesor de dedicación exclusiva, los consejeros firmantes del presente despacho consideran que aun cuando pudiera sostenerse que el dictado del referido curso, a pesar de la autorización que le fuera otorgada, pudiera estar involucrado en el art. 3º de la referida resolución nº 45, cabría sólo estar a lo dispuesto en el art. 7º de la misma ordenanza que establece para ese tipo de infracciones normas y sanciones distintas y diversas a las que se llegaría de hacer lugar a la impugnación formulada, involucrándose en la sanción, de ser ajustada la solicitud no solamente al Dr. Kuhneman sino a las autoridades de aplicación de la resolución nº 45, que debería haber dado, de ser cierta la infracción por parte del Dr. Kuhneman, cumplimiento al art. 7º de la referida ordenanza".

Agrega el Dr. Deferrari que los firmantes de este despacho entienden que en ningún momento las autoridades de la Facultad han dado cumplimiento en su oportunidad a las disposiciones citadas.

Se agrega luego que: "el propio Rectorado de la Universidad, ejercido en ese entonces por el Dr. Risieri Fondizi, persona absolutamente compenetrada de las normas establecidas en la resolución nº 45, y al estar de los impugnantes con fecha 30/3/59 concede licencia al Dr. Kuhneman con goce de sueldo, mal puede ahora suponerse que el Dr. Kuhneman no pudiera interpretar en ese entonces la ordenanza recientemente mencionada con un alcance tal que le posibilitara el dictado del curso pago.

Opina asimismo el Dr. Deferrari que es realmente evidente que si el mismo rectorado le concedió en aquel momento a una persona que era del régimen de dedicación exclusiva de la Facultad de Ciencias

Exactas una licencia con goce de sueldo, ese simple hecho podría ser interpretado por esa persona como que el alcance de la ordenanza era tal que le permitía dictar el curso rentado.

Sigue diciendo que en el despacho se expresa que: "En cuanto a la impugnación por falta de integridad moral, cuyos fundamentos encuentran los impugnantes sólo en el texto de las manifestaciones del Dr. Kuhneman respecto del asunto anteriormente mencionado, por propia gravitación de la resolución anteriormente tomada, los consejeros firmantes consideran que debe ser rechazada".

En cuanto a la acusación que se le hace de ~~falta de~~ rectitud universitaria, por haber trabajado fuera del ámbito físico de la Facultad de Ciencias Exactas, se dice en este despacho: "que en cuanto a la falta de rectitud universitaria proveniente de trabajar fuera del ámbito de la Universidad sin permiso expreso de las autoridades de la misma, a lo único que podría dar lugar sería a un llamado de atención, pero no a una impugnación por falta de rectitud universitaria no obstante, los consejeros firmantes del presente despacho entienden total y absolutamente equivocada la interpretación que a las normas de dedicación exclusiva se pretende dar a través de las impugnaciones formuladas".

Agrega el Dr. Deferrari que el Dr. Kuhneman venía y viene realizando trabajos de investigación en el Centro de Investigación de Biología Marina. De acuerdo con el contrato que la misma Facultad había firmado con el INTI, su lugar de trabajo se había establecido en el mismo. El hecho de que no se hubiera renovado el contrato o que se hubiera demorado no era una razón para que abandonara lo que estaba haciendo y se mudara nuevamente a nuestra Casa. Eso sí hubiera sido falta de espíritu universitario.

Insiste por lo tanto en que, lo único que cabe hacer es la aplicación del artículo séptimo de la reglamentación número 45. Eventualmente el Consejo Directivo podría pedir la restitución de los haberes que no han sido legítimamente cobrados y en el supuesto de que el Dr. Kuhneman se negara a dicha restitución, cabrían sanciones por parte del Consejo como lo establece estrictamente el artículo citado.

Dice el Sr. Decano que como el Departamento de Biología ha estado a cargo del Decanato, desea hacer una rectificación. La Facultad no

firmó la renovación del contrato con el Centro de Biología Marina. Existió una firma del señor Vicedecano en ejercicio ad-referendum del Consejo Directivo al que no se llevó a cabo nunca, entre otras razones por su juicio contrario. Personalmente no estaba de acuerdo con el traslado de la sede fuera de la Facultad. Esa aclaración fué hecha explícitamente al Departamento y a la Comisión de Enseñanza, a pesar de lo cual la mudanza se realizó con posterioridad a ella.

Pregunta el Dr. Amos si la no aprobación de ese contrato fue informada al Departamento y a su vez al Dr. Kuhneman en forma escrita.

Responde el Sr. Decano que la información la dió personalmente en forma verbal. Las comunicaciones a los Departamentos no se hacen por escrito y además estando circunstancialmente al frente del Departamento, la comunicación fue, lógicamente, verbal.

Agrega asimismo que informará en detalle al Consejo sobre ese convenio, si así se requiere.

El Dr. Varsavsky pasa a informar el despacho que lleva su firma y la del consejero Macfarlane y dice que los motivos que lo impulsaron a suscribirlo son, en primer lugar, que tiene la convicción de que el doctor Kuhneman violó las disposiciones que rigen la carrera del profesorado full-time, no sólo durante tres meses sino desde el momento en que quedó reglamentada por completo dicha carrera y las posibilidades que tenían quienes ingresaban en ella de realizar otras actividades. Si alguna duda quedaba, el relato que ha hecho el Dr. González Domínguez de cómo interpretaron él y el Dr. Santaló lo que correspondía hacer a un profesor en esas condiciones y a qué extremos se llegó para subsistir un año más en una cátedra rentada fuera de la Facultad, es suficiente para poner las cosas en su lugar con respecto al comportamiento que corresponde.

Cree que la gravedad de las acciones dependen mucho de la categoría en que está situada una persona. Opina que se debiera tender a que la categoría de profesor universitario fuera de tal nivel que sirvieran de maestros a la juventud. La gravedad de este hecho y de estas acciones han quedado palpablemente demostradas, y cuan-

do han sido expuestas y hechas públicas por los mismos alumnos, no pueden dejar de ser tenidas en cuenta.

Entiende que cuando una persona comete este tipo de acciones queda, inhabilitada para ser profesor universitario.

Es el único motivo que lo inclinó a firmar este despacho.

Opina que la gravedad de esta acción es, con relación al cargo de profesor universitario, muchísimo mayor que la que podría ser un delito común cometido por una persona cualquiera.

Quiere también recordar que nuestra Facultad tiene un enorme porcentaje de personal docente full time.. Realmente convendría que ese personal supiera exactamente qué es lo que se piensa que son las obligaciones de una personal con su cargo.

Entiende que el Dr. Kuhneman no se tomó en serio lo que significa el cargo de full time y, debido a eso, considera que no puede presentarse de nuevo a concurso para un puesto semejante.

Pregunta el Dr. Deferrari si se tiene conocimiento de que la Facultad, en el momento oportuno, haya comunicado o advertido por escrito al Dr. Kuhneman acerca de la violación del artículo 3º de la Ordenanza nº 45/58.

Dice el Dr. Varsavsky que no tiene conocimiento de ello, como tampoco de que se haya hecho advertencia alguna a los Dres. González Domínguez y Santaló. El Dr. Kuhneman era consejero y estaba bien al tanto, como el que más, de las circunstancias referentes al reglamento del cargo full time, y no puede pensarse ni lejamente que ignorara lo que se perseguía con él.

Pregunta el Dr. Deferrari si el Sr. Decano tiene conocimiento de alguna advertencia por escrito.

Dice el Sr. Decano que los hechos, tal como los recuerda, son los siguientes. En este Consejo Directivo hubo un prolongado debate acerca de los profesores que pudieran estar desempeñando otros cargos. En esa oportunidad se mencionó explícitamente el caso del Dr. Kuhneman, que estaba becado en los Estados Unidos, manifestándose que se había tenido conocimiento de que continuaba ejerciendo la cátedra de Botánica en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

El Consejo Directivo no quiso, en ese momento, dejar una constancia escrita de un apercebimiento porque era la primera vez que se

iba a tomar una medida de este tipo. En consecuencia, se le encomendó al Dr. González Domínguez que le escribiera una carta, porque si lo hacía el Sr. Decano ello significaría un apercibimiento que figuraría en la foja de servicios. Por eso se siguió esa forma algo oficiosa para hacerle notar que estaba en falta.

El Dr. Kuhneman no dió ninguna contestación oficial, cambió su licencia en licencia sin goce de sueldo, pero nadie en la Facultad se informó de que, a pesar de eso, siguió cobrando esos tres meses.

Desde el punto de vista del Decanato, se entiende que ha habido reincidencia pues luego de la advertencia hecha por el Consejo Directivo a través de uno de sus miembros, se continuaron cobrando los sueldos.

El Lic. Marín Miñones opina que no hubo reincidencia pues el Dr. Kuhneman dejó de percibir haberes en el mismo momento en que recibió la carta.

Dice el Dr. Herrera que desea plantear el problema en los términos en que lo ve que son, con diferencias de matiz que en este caso son importantes, los indicados por el consejero Varsavsky.

Manifiesta que es el asunto más difícil que ha tenido que resolver en el Consejo Directivo. Es un problema de conciencia arduo, en el que la falta de normas anteriores hace muy difícil tomar una resolución.

Puntualiza que respecto a la violación al principio de dedicación exclusiva no hay dudas, por lo menos en cuanto a los tres meses a que se refiere este dictamen.

En lo que respecta a los descargos de tipo formal, algunos de los expuestos no tienen valor. Si se le comunicó o no que estaba en falta, eso no puede tener importancia para graduar la culpabilidad de un profesor. Se tratará solamente de un problema administrativo para establecer la culpabilidad de quien no hizo la advertencia debiendo hacerla.

El Dr. Kuhneman violó las disposiciones de la dedicación exclusiva. No obstante, no sabe si es suficiente eso para tomar la medida extrema a que se refiere el Estatuto Universitario. Desgraciadamente, el Estatuto, nos pone en situación parecida a la de un país que tuviera un código penal con una sola cláusula que dijera: al

que comete un delito se lo fusila. Entiende que en los actos humanos hay una serie de graduaciones de la culpabilidad y es difícil ser absolutos.

Las impugnaciones se efectúan cuando existe falta de moral. Agrega que cuando se trata de resolver sobre las condiciones intelectuales de una persona resulta mucho más fácil ser objetivos. En materia de moral es mucho más difícil y cree que hay una sola guía que tiene valor y es aquella que nos da la conciencia de lo que la opinión general considera moral.

Pero el Estatuto, en este caso, no establece normas que permitan establecer objetivamente culpas.

Aún esa disposición que señaló el Dr. Deferrari no es concluyente porque si además de merecer la falta cometida una sanción administrativa, constituyera falta de rectitud o moral universitaria, habría que aplicar la disposición del Estatuto.

Después de mucho meditar han llegado a la conclusión de que no constituye, la falta cometida, una falta suficientemente grave como para eliminar a un profesor del concurso. Es un criterio subjetivo basado en la impresión de lo que piensa la opinión general. Todo el mundo considera que esto es grave, pero también casi todo el mundo opina que no es tan grave como para implicar la imposibilidad de ser profesor.

Pero como se trata de una falta grave piden que se apliquen las sanciones que correspondan. Le resulta muy difícil decir que está absolutamente seguro de que este hecho no constituya una falta suficientemente grave, pero deja abierta al criterio de cada uno decidir hasta que punto se puede aplicar una sanción tan grave.

El Sr. Macfarlane expresa que lo primero que se nota al leer los despachos, especialmente los que desestiman la objeción, totalmente o en parte, es que ninguno de ellos se sustenta sobre el descargo del Dr. Kuhneman.

Le costaría mucho contestar los considerandos del despacho que firman el Dr. Herrera y el Lic. Flichman porque difieren con el despacho que suscribe sólo en la conclusión. Pero hay un detalle, tal vez pequeño que ha cambiado el panorama sobre los despachos. Se refiere al informe del Dr. González Domínguez, según el cual el

plazo de tres meses se ha dilatado. Por otra parte, el permiso a que se refiere el Dr. Kuhneman parece que no existió.

Fué solamente para los doctores González Domínguez y Santaló en situación muy particular, y gestionado por personas extrauniversitarias ante el Rector y eso no ha sucedido en el caso del doctor Kuhneman..

En cuanto al otro despacho, el Dr. Deferrari comentó que, si a lo que había expuesto, se agregaba que el propio rectorado, ejercido por el Dr. Frondizi -persona compenetrada por las normas establecidas por la Ordenanza 45-, concedió licencia al Dr. Kuhneman mal podía suponerse que éste no pudiese interpretar la ordenanza que había sido recientemente sancionada con un alcance tal que le posibilitara dictar un curso.

Opina que el Dr. Frondizi no sabía, ni tenía la obligación de conocer, que el Dr. Kuhneman se desempeñaba en otro cargo rentado que, circunstancialmente, pertenecía a la Universidad, dado que si se hubiera tratado de un colegio secundario que dependiese del Consejo Nacional de Educación la falta hubiera sido la misma, pero el hecho no hubiese podido conocerse.

Entiende que este despacho tampoco desestima la impugnación presentada por falta de integridad moral.

El Dr. Varsavsky desea puntualizar lo que esto significará respecto de los demás componentes del profesorado y auxiliares docentes "full time" en cuanto a que actitudes de este tipo pueden permanecer impunes.

El Dr. Roederer adhiere a las expresiones del consejero Herrera, salvo la última parte, en la que alude a girar este problema a la comisión de Interpretación y Reglamento para que se aplique la sanción correspondiente.

El Dr. Deferrari aclara que evidentemente el Dr. Kuhneman podía haber pensado que la ordenanza sancionada en aquel entonces le permitía dictar un curso pago. Máxime si se piensa que el señor Rector podía tener conocimiento de la situación porque las licencias del Carlos Pellegrini y del Colegio Buenos Aires son otorgadas directamente por el Rector. Y al habersele pasado por alto al Rector bien se podía interpretar que el alcance de la or-

denanza era tal que le permitía dictar cursos pagos. .

Insiste por lo tanto en que el temperamento a seguir es que el Consejo Directivo, en el momento oportuno, debió haber dado cumplimiento a la resolución 45. Eso es una cosa fundamental desde el punto de vista jurídico: la aplicación inmediata de la ley cuando está escrita y es explícita.

Dice el Consejero Marín Miñones que, había solicitado una pequeña dilación para que la Asesoría Letrada de la Universidad se pronuncie sobre un tema que se debatió profusamente, acerca del alcance de la palabra "optar", ya que cuando se reglamentó el régimen de dedicación exclusiva en el año 1958, el artículo 9º decía que quienes estén afectados a ese régimen podrán optar por el presente reglamento.

Luego de una discusión en la que participaron los consejeros Abeledo, y Deferrari, el Dr. Varsavsky hace moción de cierre del debate con lista de oradores, que es aceptada por el Consejo.

Dice el Lic. Flichman que de acuerdo a lo informado por el Dr. González Domínguez al comienzo de la sesión, se evidencia que hay pruebas de una falta muchísimo más grave. Por todo ello se ve obligado a retirar su firma del proyecto del Dr. Herrera y colocarla en el despacho que firman los consejeros Varsavsky y Macfarlane.

Dice el Sr. Decano que en este momento hay dos despachos con tres firmas: uno firmado por los consejeros Varsavsky, Macfarlane y Flichman; otro con las firmas de los consejeros Deferrari, Marín Miñones y Mayo, y un tercero que lleva solamente la firma de los consejeros Roederer y Herrera.

En consecuencia pone a votación los despachos, en el orden en que figuran en el Orden del Día.

En primer término, se vota el despacho que figura a fs. 26/27 y que lleva las firmas de los consejeros Varsavsky, Macfarlane y Flichman.

Votan por la afirmativa los Sres. consejeros Varsavsky, Flichman, Abeledo, Busch, Caparelli y Macfarlane.

Votan por la negativa los Sres. consejeros Amos, Deferrari, González Bonorino, Roederer, Trucco, Herrera, Lejanovich, Marín Miñones, y Mayo.

La página 32 de este acta se encuentra
en el Acta N° 20 al finalizar como
página 32, 32a y 32b.

Por seis votos por la afirmativa y nueve por la negativa queda rechazado el despacho.

A continuación se va a votar el despacho de fs. 28/29, firmado por los consejeros Deferrari, Marín Miñones y Mayo.

Votan por la afirmativa los señores consejeros Amos, Deferrari, Marín Miñones y Mayo.

Votan por la negativa los señores consejeros González Bonorino, Roederer, Trucco, Varsavsky, Herrera, Flichman, Lajmanovich, Abeledo, Busch, Caparelli y Macfarlane.

Por cuatro votos por la afirmativa y once por la negativa queda rechazado el despacho.

Se va a votar el despacho que figura a fs. 30/31 que lleva la firma de los señores consejeros Herrera y Roederer.

Votan por la afirmativa los señores consejeros González Bonorino, Roederer, Trucco, Herrera y Lajmanovich.

Votan por la negativa los señores consejeros Amos, Deferrari, Flichman, Marín Miñones, Abeledo, Busch, Caparelli, Macfarlane y Mayo.

Se abstiene el señor consejero Varsavsky.

Por cinco votos por la afirmativa, nueve por la negativa y una abstención, queda rechazado el despacho.

Dice el Sr. Decano que la situación es muy particular, pero hay varios caminos abiertos. Uno de ellos es pasar a un cuarto intermedio para tratar de llegar a un acuerdo acerca de uno de los despachos que, por lo menos, ponga de acuerdo las negativas en un despacho único. Otra posibilidad es hacer alguna moción sobre tablas que signifique un cambio de opinión. La última posibilidad es devolverlo a comisión para poder estudiarlo.

El Sr. Macfarlane hace moción de pasar a un cuarto intermedio. La moción es aceptada.

Se votan y resultan ocho votos por la afirmativa y siete por la negativa.

Siendo las 21.26 se pasa a cuarto intermedio.

Siendo las 21 y 40 horas se reanuda la sesión.

Expresa el Sr. Decano que si no ha habido ningún acuerdo no corresponde repetir la votación.

Considera que la situación reglamentaria es de que la impugnación no ha prosperado, es decir, que no se ha hecho lugar a la impugnación.

El Dr. Deferrari hace moción concreta de que no se haga lugar a la impugnación y se manden las actuaciones al Consejo Superior. Sólo en caso de impugnación aceptada, el damnificado puede apelar ante el Consejo.

La única posibilidad es que estas actuaciones vuelvan a conocimiento del Consejo cuando se aplique el artículo del Estatuto según el cual corresponde a este Consejo juzgar la actuación total de un candidato.

Sigue diciendo que el artículo 45 establece: "Los profesores cuya designación caduque serán nombrados nuevamente por el Consejo Superior a propuesta de las Facultades si cuentan con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de su Consejo.

A tal fin, el artículo 44 expresa: "El jurado que se nombra para los profesores que caducan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 46, deberán pronunciarse sobre si el profesor cuyo nombramiento caduca se ha desempeñado en forma satisfactoria".

Por consiguiente, corresponde nuevamente a este Consejo Directivo, en el momento de aplicar el artículo 45, considerar el comportamiento total del profesor. Esto es particular de este concurso, que es el primero que se lleva a cabo en la Universidad pues cree que ninguna otra Facultad lo ha hecho todavía. Es decir, es el primero que se realiza con la aplicación de los artículos 44 y 45. Y dichos artículos son bien claros en el sentido de que se juzga no el valor del profesor de acuerdo con los antecedentes que figuran en su "curriculum vitae" -que es el procedimiento que se sigue para el caso de nombramiento de un profesor por vez primera-, sino que expresamente se establece que se debe determinar si el profesor cuyo nombramiento caduca se ha desempeñado en forma satisfactoria.

En consecuencia, entiende el Sr. Decano que lo único que cabe es adjuntar estas actuaciones no a los antecedentes que el Consejo Directivo deberá juzgar en su oportunidad.

El Dr. Deferrari opina que estas actuaciones están totalmente juzgadas en esta sesión del Consejo y que no pueden serlo nueva-

mente con posterioridad al día de la fecha. Le parece que el artículo que mencionó el Sr. Decano se refiere solamente al desempeño del profesor como tal, es decir, como profesor en el sentido técnico de su función. La otra parte de la impugnación por falta de ética Universitaria e integridad moral ya han sido consideradas y es un asunto completamente terminado.

El Dr. Decano expresa que la designación hace por el Consejo Directivo -conforme a los referidos artículos 44 y 45- aplicando el artículo 37, que habla de la totalidad de las condiciones, incluidas las morales.

Dice el Dr. Varsavsky que hay otro proyecto de resolución que se refiere a la aplicación de sanciones disciplinarias.

Agrega que, como las pruebas de la falta existen, la sanción corresponde y cuando vuelva el asunto al Consejo, no tendrán más remedio que tratarlo como corresponda.

Dice el Dr. Herrera que, a pesar de haberse agregado algunos otros elementos de juicio que no conocía, no encuentra motivo para retirar su firma del despacho. Cree que el expediente debe ir a la Comisión de Interpretación y Reglamento para que establezca si corresponde una penalidad y recién entonces se podrá decidir.

Pide entonces que el despacho pase a la Comisión de Interpretación y Reglamento para que investigue si corresponde una sanción, y en ese sentido hace una moción concreta.

El Sr. Mayo hace la moción de que el asunto vuelva a comisión y que se trate nuevamente cuando esté el informe de Asesoría Letrada.

El Dr. Amos apoya la moción.

Opina el Dr. Varsavsky que lo que ahora corresponde es girar esto a la Comisión de Reglamento para que proponga al Consejo Directivo qué es lo que tiene que hacer, es decir, si tiene que juzgar la segunda propuesta de los consejeros Flichman y Herrera o cualquier otra cuestión que aparezca, si en el interín se recibe la información de la Universidad.

El Consejero Mayo retira su moción anterior.

Dice el Sr. Decano que corresponde considerar el despacho que figura a fojas 32 y 33 de los consejeros Herrera y Flichman.

El Dr. Varsavsky entonces solicita que el despacho pase a la Comisión de Interpretación y Reglamento pues cree que ésta tiene que estudiarlo antes de que lo discuta el Consejo.

Dice el Dr. Abeledo que hay una mayoría que considera que hay faltas graves. En consecuencia, le parece que se debe votar al menos el segundo despacho de los consejeros Herrera y Flichman para que el asunto vaya a la Comisión con la opinión del Consejo Directivo en el sentido de que el Dr. Kuhneman ha cometido una falta y en ese sentido hace moción concreta.

Apoya dicha moción el Dr. Herrera.

Asimismo considera el Dr. Herrera que el despacho debiera contener dos artículos, el primero debería decir que el Consejo entiende que el Dr. Kuhneman ha violado o cometido una violación grave. El segundo dispondría girar las presentes actuaciones a la Comisión de Reglamento.

El Sr. Decano cree que en esta disposición hay implícitos dos artículos. En el primero se establecería que el Dr. Kuhneman ha incurrido en violación de expresas disposiciones sobre la reglamentación sobre el régimen de dedicación exclusiva. En el segundo se dispondría girar las actuaciones a la Comisión correspondiente.

El Dr. Lajmanovich opina que el último párrafo de los fundamentos debería ser el artículo 1º.

Expresa el Sr. Decano que entonces quedaría redactado de la siguiente manera:

El Consejo Directivo resuelve: art. 1º.- El Dr. Kuhneman violó expresamente y con conocimiento de causa la reglamentación de dedicación exclusiva (Res. Nº 45 del H. Consejo Superior, art 3º) por lo menos durante los meses de marzo, abril y mayo de 1959.

Art. 2º.- el mismo del despacho.

Los proponentes del despacho prestan acuerdo.

Se pone a votación el despacho en general.

Se vota y resulta aprobado por 10 votos por la afirmativa, 4 votos por la negativa y 1 abstención.

Se pone a votación el artículo 1º.

Se vota y aprueba por 10 votos por la afirmativa, 4 por la ne-

gativa y 1 abstención.

Se pone a votación el artículo 2º.

Se vota y aprueba por 11 votos por la afirmativa y 4 votos por la negativa.

El Dr. Varsavsky hace moción de que se levante la sesión.

El Sr. Macfarlane solicita que antes de que se levantara la sesión se trate el primer punto que sigue en el orden del día.

Se pone a votación la moción de levantar la sesión.

Se vota y resulta negativa por ocho votos contra seis.

Expte. nº 5703/63: Departamento de Física y de Química Inorgánica elevan notas relativas a la situación creada en el curso de Física Moderna. (Dict. Com. de Ens.)

Dice el Sr. Decano que en este asunto no hay despacho que cuenta con mayoría de la Comisión de Enseñanza y por lo tanto no debió ser incluido en el orden del día.

Por lo tanto no está en consideración este problema.

Expte. nº 4224/62: Propuestas de candidatos para integrar el Directorio del Consejo de Investigaciones (Dict. Com. de Enseñanza)

Se vota en primer lugar el despacho de la mayoría de la Comisión.

Puesto a votación resulta aprobado por 11 votos afirmativos y cuatro negativos.

Expte. nº 1833/61: Lic. Víctor García solicita prórroga de licencia en el cargo de Profesor Titular Interino del Departamento de Ciencias Biológicas, División Biología Animal y Vegetal. (Dict. Com. de Enseñanza)

No habiendo observaciones, es puesto a votación resultando aprobado.

Expte. nº 5687/63: Departamento de Física solicita la contratación del Dr. John A. Tully (Dict. Com. de Enseñanza)

El Dr. Roederer solicita que se agregue su firma al despacho.

No habiendo observaciones es puesto a votación resultando aprobado.

Expte. nº 5689/63: Departamento de Industrias solicita la incorporación del Lic. Zucarelli al régimen de dedicación exclusiva (Dict. Com. de Enseñanza)

Puesto a votación resulta aprobado.

Expte. n° 249/62-A: Solicitud de equivalencia de materias presentada por el Sr. Hadad (Dict. Com. de Enseñanza)

Dice el Sr. Decano que este expediente tuvo un largo trámite porque el primer despacho de Física no quedó claro. Se dio por aprobado Física III y, en consecuencia, esta persona podía inscribirse en la licenciatura en Física teniendo aprobado esa materia. Consultado el Jefe del Departamento éste dijo que había sido dada por aprobada sólo por seguir Matemática cuando Física no era obligatoria.

Puesto a votación resulta aprobado.

Expte. n° 5454/63: Consulta del Dr. Wygodzinsky relativa a su actuación como Jurado (Dict. Com. de Enseñanza)

El Sr. Macfarlane cree que no puede quedar establecido de ninguna manera como principio general.

El Sr. Mayo sugiere que el Sr. Decano envíe una nota personal al Dr. Wygodzinsky y en ese sentido hace moción concreta.

El Dr. Roederer y el Dr. Herrera apoyan esa moción.

Puesto a votación resulta aprobado.

Expte. n° 5695/63: Lic. Víctor García solicita autorización y fondos para realizar un viaje de estudios (Dict. Com. de Ens. y de Presupuesto y Administración)

No habiendo observaciones, es puesto a votación resultando aprobado.

Dice el Sr. Caparelli que desconocía el mecanismo que se puede seguir para presentar despacho, pero pediría que se trate ahora, sobre tablas, el problema de física moderna.

El Sr. Decano pone a votación si se trata sobre tablas.

Se vota y resulta negativa por 7 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y dos abstenciones.

Dice el Sr. Decano que, como se necesitan dos tercios de votos, la moción no ha prosperado.

El Sr. Macfarlane pregunta cuál es el mecanismo para solicitar una sesión extraordinaria del Consejo Directivo.

El Sr. Decano aclara que se requiere un tercio de los miembros del Consejo Directivo para pedir la sesión extraordinaria.

El Sr. Macfarlane solicita una sesión extraordinaria para el día miércoles.

El Sr. Decano dice que está en consideración una moción para llamar a sesión extraordinaria el día miércoles que cuenta con el apoyo de un tercio de los miembros del Consejo.

La moción resulta aprobada.

No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión siendo las 22.35 horas.